VIGILADO Supersalud

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS - DIRECTO
NÚMERO DE CONTRATO	068-2026
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	**TRANSRUMBO GROUP SAS**
NIT.	901439958-4
OBJETO:	Prestación de servicios de transporte, para el componente de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, en el marco del contrato interadministrativo No 1549, suscrito con la Secretaría de Salud del Municipio de Bello."
ALCANCE:	Se contará con dos vehículos que estarán disponibles 8 horas diarias en especial de lunes a viernes, o los sábados en los casos que sea necesario para el cumplimiento contractual.
DURACIÓN	El plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar presupuesto
FECHA DE INICIO	15 de enero de 2026
VALOR TOTAL	$ CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($165.165.000)
CDP N°	No 36 de enero 01 del 2026
RP N°	103 del de enero de 2026.

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71,672.305 quien obra en nombre y representación de la E.S.E BELLO SALUD, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 21.467.357 actuando en representación de **TRANSRUMBO GROUP SAS** con NIT 901439958-4 quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA: Prestación de servicios de transporte, para el componente de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, en el marco del contrato interadministrativo No 1549, suscrito con la Secretaría de Salud del Municipio de Bello."

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Se contará con dos vehículos que estarán disponibles 8 horas diarias en especial de lunes a viernes, o los sábados en los casos que sea necesario para el cumplimiento contractual.

TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el valor total del presente contrato será de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($165.165.000), y se pagará de la siguiente manera: La entidad realizará pagos mensuales al contratista de acuerdo con los servicios el servicios prestados y con la evidencia de la planilla que describe los recorridos y previa certificación por parte del supervisor del contrato, del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de estampillas.

VIGILADO Supersalud

CUARTA. LUGAR DE EJECUCION: El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia

QUINTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo Subgerente Científico de la E.S.E Bello Salud, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.009.003, concepto: Vigilancia epidemiológica, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 36 de enero 01 del 2026, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es, CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($165.165.000)

SEPTIMA. DURACIÓN: El plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar presupuesto

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE Bellosalud, ni de la ESE Bellosalud con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **2)** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: *Procurar el cuidado integral de su salud.*Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.* Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3)** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 4) El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 4) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **5)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6)** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **7).** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad que expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **8)** Aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato, contenidos en la presente invitación y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. **9)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el referente desde la Secretaría de Salud de Bello y se relacionen con el objeto del contrato. **10)** Constituir las garantías necesarias para la aprobación de la ESE Bellosalud, en los términos y condiciones pactados. **11)** Permitir al supervisor asignado por la ESE Bellosalud y al referente de la Secretaría de Salud de Bello, realizar la inspección

VIGILADO Supersalud

durante la ejecución del contrato, de las condiciones de cumplimiento de este, así como tomar evidencias de ello.

NOVENA:OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Poner a disposición los vehículos con disponibilidad de requeridas por el programa de lunes a viernes, o los sábados en los casos que sea necesario, para el personal, que desarrolla acciones del componente de Vigilancia epidemiológica, 2) La empresa contratista deberá suministrar también junto con el vehículo, los conductores capacitados y con experiencia en el transporte de personal de programas extramurales, en este caso, Vigilancia epidemiológica. La obligación de tener los conductores afiliados a una EPS, y con todos los cubrimientos del sistema de seguridad social integral, será de la empresa contratista **3)** Aportar además de los requisitos exigidos por el área jurídica, copia de la matrícula del vehículo copias de la cedula y pase del conductor que prestarán el servicio objeto del contrato, además de su hoja de vida, prueba teórico prácticas y prueba de alcoholismo y drogadicción realizadas previo al inicio del contrato **4)** Suministrar el combustible que requiera para el normal funcionamiento del vehículo. **5)** Aportar todos los requisitos legales para la legalización del contrato, entre ellos las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con las que cuenta la empresa contratista, el plan estratégico de seguridad vial, el plan de mantenimiento preventivo del vehículo puesto a disposición del contrato, el curso de primeros auxilios realizado por el conductor que facilite la empresa contratista para la prestación del servicio y sus respectivos exámenes psicosométricos. **6)** La ESE Bello Salud, verificará previamente al inicio de este contrato y en cualquier momento durante su ejecución; si el vehículo puesto a disposición de la entidad y/o los conductores presenta parte en alguna secretaría de movilidad, lo cual deberá ser saneado inmediatamente por la empresa contratista presentando paz y salvo respectivo para dar inicio al contrato. **7)** el conductor que facilitará la empresa contratista deberá brindar un trato respetuoso a las personas que deban transportar **8)** Cumplir a cabalidad con los ítems de la propuesta presentada y la ficha técnica establecida en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. **9)** Mantener permanente contacto con EL CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias que llegaren a surgir. **10)** Cumplir con los cronogramas establecidos con el supervisor del contrato, con el fin de prestar un servicio que vaya en pro de desarrollar las actividades que requieran desplazamiento por parte de los diferentes funcionarios de la ESE Bello Salud **11)** Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y Auditoria que la ESE realice a través de su supervisor; además de atender sus recomendaciones. **12)** Adjuntar a cada cuenta de cobro o factura el pago de la seguridad social de su entidad, cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago **13)** Autorizar para identificar el transporte con el imantado de Misión Médica de Salud **14)** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del contrato y que den lugar a su cumplimiento.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: queda obligado a: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista; una vez se ejecuten las actividades el componente de vigilancia epidemiológica del municipio de Bello, en el marco del contrato interadministrativo No 1549, suscrito con la Secretaría de Salud del Municipio de Bello", aplicando los descuentos que por pago de retención en la fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del

VIGILADO Supersalud

contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo Nº 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 que establece: … "ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías."

Para el presente proceso, se exigen las siguientes:

Garantía: Cumplimiento del objeto contractual Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía Calidad del servicio: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 15% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Garantía Responsabilidad Civil: Pretende cubrir los perjuicios que puedan resultar en contra de nuestra entidad hospitalaria y/o terceros, originados en reclamaciones extrajudiciales y/o condenas judiciales por Responsabilidad Civil Extracontractual según lo ordenado por la ley, el cubrimiento de esta póliza será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Las condiciones, coberturas y contenidos mínimos de la póliza de responsabilidad civil, deberán sujetarse en todo a lo ordenado por el Decreto 4828 de 2008 y al Decreto No.1510 de 2013.

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO MAS 4 MESES MAS
2	CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

VIGILADO Supersalud

	LABORALES		
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	SERÁ DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS.

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bellosalud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLOSALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA TERCERA CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009 se obliga a dejar a salvo a la E.S. EBELLOSALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad y registro presupuestal y estudios previos expedidos por **EL CONTRATANTE, b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor y **EL CONTRATISTA, d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA, e)** certificado de existencia y representación legal, **f)** "RUT" Registro Único Tributario, **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA** y **i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son

VIGILADO Supersalud

Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, después de haberse expedido el registró presupuestal correspondiente y los demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de enero de 2026.

CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante

LUCY ESTELLA BRAND ARSITIZABAL
Representante Legal
TRANSRUMBO GROUP SA
Contratista

Proyectó: Elizabeth Foronda Muñoz
Catalina Álvarez Arango - Jefe Jurídica ESE BELLOSALUD